



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

NUMERO SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE.

LIBRO MIL DOSCIENTOS QUINCE. REG/COM/FEDANET

FOLIO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. IGE/alg

En la Ciudad de México, a los trece días del mes de junio del dos mil diecisiete, yo, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, hago constar:



La PROTOCOLIZACION del ACTA DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS de "TOLDOS Y MAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha tres de septiembre del dos mil trece, que contiene:

I.- La DESIGNACION de MIEMBROS del CONSEJO DE GERENTES de la Sociedad;

y II.- La REVOCACION y OTORGAMIENTO de PODERES.

Que realizo a solicitud del Licenciado Alfonso Torres Torija Hernández, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Primero.- CONSTITUCION.- Por instrumento número treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha veintiuno de septiembre del dos mil once, ante el Licenciado Arturo Talavera Atrique, titular de la Notaría número ciento veintidós, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha catorce de diciembre del dos mil once, en el Folio Mercantil Electrónico número "465,536-1" (cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis guión uno), previo permiso de la Secretaría correspondiente, se constituyó "Toldos y Más", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de tres mil pesos, moneda nacional, representado por tres partes sociales, un máximo variable ilimitado y con cláusula de admisión de extranjeros.

Del propio instrumento relacionado, en este antecedente copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto el siguiente: a).- La distribución de telas, herrajes, materias primas y herramientas, nacionales e importadas, para los fabricantes de lonas, decoradores, arquitectos, hoteles y mayoristas en toda la República Mexicana y en el Extranjero.- b).- Solicitar y obtener de las autoridades federales, estatales y/o municipales, ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas, todo tipo de programas de fomento y apoyo a la exportación y de comercio exterior, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la obtención de un registro como Empresa Altamente Exportadora ("ALTEX"), así como la obtención de un Programa de Maquila de Exportación, Programa de Maquila para Servicios y/o un Programa de Importación Temporal para Producir artículos de Exportación ("PITEX"), el abastecimiento de materias primas, partes y componentes a la Industria Maquiladora de Exportación, así como empresas con Programa de Importación Temporal para producir artículos de exportación y en general cualquier otro programa de comercio exterior o de fomento a la exportación aplicable en conformidad con la ley y reglamentos aplicables.- c).- Construcción, fabricación, compraventa, importación, exportación, maquila, distribución y promoción de artículos, en general la realización de toda clase de actividades industriales y comerciales, incluyendo la exportación, importación de maquinaria, equipos, herramientas e implementos necesarios para el desarrollo de la sociedad, a nivel Nacional e Internacional.- d).- Sostener todo tipo de relaciones comerciales e industriales con personas físicas o morales para comprar, procesar, desarrollar, arrendar, vender, distribuir, manufacturar y ensamblar todo tipo de productos o mercancías y sus partes accesorios y componentes.- e).- Proporcionar asesoría administrativa, técnica y servicios de cualquier otra índole no restringidos por la Ley de Inversión Extranjera, en apoyo a compañías subsidiarias o filiales.- f).- Contratar servicios de publicidad para sí misma o para sus compañías filiales en México.- g).- Establecer, rentar, operar y adquirir todo tipo de plantas industriales, bodegas, salas de exhibición, comercios, oficinas y cualquier otro tipo de inmuebles o establecimientos necesarios para cumplir con el objeto social.- h).-

Adquirir, poseer, arrendar, compra, venta y comercialización de activos sociales, acciones y otros títulos de crédito en México o en el extranjero.- i).- Adquirir, poseer, arrendar, compra y venta de todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir con el objeto social, incluyendo la formalización de fideicomisos sobre inmuebles y otros tipos de operaciones permitidas por la ley.- j).- Contratar empleados, gerentes y directivos, agentes, comisionistas, apoderados, representantes intermediarios de todo tipo y distribuidores necesarios para cumplir con el objeto social.- k).- Conceder o tomar toda clase de financiamientos con o sin garantías, otorgar gravámenes, expedir y negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo el otorgamiento de sus propias garantías y avales a terceros.- l).- Establecer oficinas administrativas, agencias y sucursales en México y en el extranjero.- m).- Obtener, adquirir y poseer toda clase de patentes y marcas y otros derechos de propiedad industrial e intelectual en México y en el extranjero.- n).- Recibir y otorgar toda clase de poderes, delegarlos a sus empleados y ejecutivos, así como revocarlos en todo momento.- ñ).- Representar o ser agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras e intervenir en la venta y comercialización de sus productos y servicios.- o).- En términos generales, llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, civiles, mercantiles, administrativos y de cualesquier otra naturaleza relacionados con el objeto social.- p).- Emitir cédulas, obligaciones, toda clase de títulos de crédito, certificados o documentos similares con intervención de las instituciones que señalen las Leyes.- q).- La adquisición o disposición por cualquier medio legal de intereses, participaciones o partes sociales en otras compañías.- r).- La adquisición o disposición por cualquier medio legal de muebles o inmuebles sujetando la adquisición de los segundos a las autorizaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores o las que requiere la ley.- s).- En general, emprender cualquier actividad relacionada con los productos, artículos, servicios y derechos descritos en los párrafos anteriores, cualesquiera de ellas en la República Mexicana o en los países del extranjero incluyendo aquellas actividades realizadas por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- t).- La realización de todos los actos legales necesarios, sean civiles, administrativos, mercantiles o de otra naturaleza, relacionados con el propósito de la sociedad.- u).- Establecer, operar, negociar, en cualquier forma con fábricas, plantas, laboratorios, almacenes, oficinas, tiendas y demás establecimientos convenientes para la realización de los objetos.- v).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión.- w).- La asociación con profesionistas o sociedades de profesionistas de otras especialidades con el fin de prestar servicios profesionales en otras áreas ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero, otorgándoles la representación o corresponsalia de la sociedad o actuando ésta como su representante o corresponsal.- x).- Adquisición, enajenación, maquila, comisión, consignación, mediación, distribución, arrendar o subarrendar por tiempo compartido, importación, exportación y la realización de toda clase de comercio en bienes muebles, especialmente con equipos y máquinas sus refacciones y accesorios y materiales de trabajo, así como la representación de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras.- y).- La prestación de toda clase de servicios técnicos y profesionales.- z).- Inversión en valores, la obtención y prestación de financiamientos y garantías, la emisión de obligaciones y el otorgamiento de avales, fianzas o garantías de cualesquiera clase respecto de obligaciones propias o de terceros, siempre que para el desarrollo de esas actividades no se requieran autorización o concesión especial.- a').- Administrar y explotar toda clase de establecimientos mercantiles de servicio.- b').- La realización de compra, venta y suministro así como de actos de comercio en general con toda clase de instituciones de carácter público o particular, así como dependencias de gobierno, organismos descentralizados, empresas paraestatales y gobiernos estatales o municipales a nivel Nacional e Internacional.- c').- La obtención y explotación de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- d').- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todos los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la obtención de dicho objeto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION.- La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, quienes podrán ser o no socios y durarán en sus cargos por un año o hasta que se designe a sus sucesores. Las resoluciones de



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



los Gerentes deberán ser tomadas por mayoría de votos. Los socios podrán remover a los Gerentes en cualquier momento.- Los Gerentes estarán exentos de responsabilidad con respecto a los asuntos en los que no tuvieren conocimiento de ello o en los que hubieren votado en contra.- La acción de responsabilidad en interés de la sociedad hacia los Gerentes, para el reintegro del patrimonio social pertenece a la asamblea e individualmente a los socios, salvo cuando la Asamblea de socios, por voto de las tres cuartas partes del capital social, releve de cualquier responsabilidad a los gerentes. Los gerentes también pueden ser responsables hacia los acreedores crediticios de la sociedad, pero tal responsabilidad no será declarada por el Síndico de la Sociedad, hasta que se emita la resolución en que se declara en quiebra la sociedad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DEL O LOS GERENTES.- El o los Gerentes, tendrán la representación de la sociedad y podrán hacer uso del nombre de la Sociedad ante cualquier persona física o moral y ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales o ante árbitros o arbitradores y ante las autoridades laborales en los términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y estarán investidos de las más amplias facultades que le otorgan la ley para tratar los asuntos de la sociedad, celebrar contratos o nombre de ella y disponer de sus activos, con absoluta facultad y solo sujeto a la responsabilidad que conforme a la ley le corresponde.- En lo particular, el o los Gerentes estarán investidos de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. Los Gerentes, actuando como órgano colegiado, o el Gerente, en su caso, estarán investidos de las facultades que, en forma enunciativa más no limitativa, se expresan a continuación: a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, incluyendo el Código Civil Federal, con todas las facultades generales incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que se citan de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, o se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometerse en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en Derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo veintisiete de la Ley de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes; por cualquier título, efectuar cesiones de derechos; formular acusaciones, denuncias y querrelas en materia penal, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos.- b).- Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, incluyendo el Código Civil Federal, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.- c).- Poder General para Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos y

cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo el Código Civil Federal.- d).- Poder General para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito, en nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- Facultad para otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos, dentro del mismo ámbito de sus facultades.- f).- Poder para convocar a Asambleas de Socios y para llevar a cabo y lograr que se cumplan todas las resoluciones adoptadas en las mismas.- g).- Poder para designar y revocar los nombramiento de los funcionarios de la Sociedad, según sea conveniente, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, emolumentos así como las garantías que en su caso, deban otorgar, cuando así lo considere necesario el Consejo de Gerentes o el Gerente Administrador.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.- La Asamblea de socios constituye el órgano supremo de la Sociedad y está facultada para tratar los siguientes asuntos: a).- Discusión, aprobación, modificación o rechazo del balance general del ejercicio social anual.- b).- Reparto de utilidades de la Sociedad.- c).- Nombramiento y remoción de Gerentes, Apoderados, Funcionarios y Empleados de la Sociedad.- d).- Resolver sobre la designación del Consejo de Vigilancia.- e).- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales.- f).- Resolver sobre la exigencia de aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.- g).- El ejercicio de acciones contra los órganos sociales o contra los socios que correspondan para exigirles el pago de daños y perjuicios.- h).- Consentir en la cesión, división y amortización de partes sociales y admisión de nuevos socios.- i).- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social.- j).- Reformas a los estatutos sociales.- k).- Disolución de la Sociedad.- l).- Transformación de la Sociedad.- m).- Fusión con otra Sociedad.- n).- Escisión de la Sociedad.- o).- Las demás que correspondan conforme a la Ley o el presente Contrato social.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Socios se convocarán observando las siguientes reglas: a).- Serán convocadas por el o los Gerentes y a falta de estos, por el Consejo de Vigilancia y, de no ser así, por los socios que representen más de una tercera parte del capital social.- b).- Las convocatorias para las Asambleas de Socios contendrán el orden del día, así como la fecha, hora y lugar de su celebración; deberán ser notificadas a cada socio por correo certificado con acuse de recibo o mediante publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, o en cualquiera de los diarios de mayor circulación en el lugar del domicilio social, con cuando menos ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea.- c).- No se requerirá convocatoria cuando al momento de la celebración de la asamblea se encuentren presentes o debidamente representados la totalidad de los socios de la sociedad.- d).- Si la Asamblea no pudiere realizarse el día señalado para su celebración, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Socios se llevarán a cabo en el domicilio de la sociedad, cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.- Las asambleas de socios se llevarán a cabo en el domicilio de la sociedad y serán presididas por la persona que para tal efecto designe la asamblea, designándose también un secretario encargado de la elaboración de las actas y un escrutador.- Las actas de asambleas de socios, con mención específica de su fecha de celebración, asuntos sometidos a la consideración de la asamblea, resoluciones adoptadas y cualquier información pertinente, se transcribirán en el libro de actas de la sociedad, relacionándose al apéndice la lista de asistencia, convocatorias y cualquier documento relacionado con la misma. En el acta deberá hacerse constar las violaciones respecto de cada uno de los acuerdos. Las actas serán firmadas por el presidente, el secretario de la Asamblea de socios, los miembros del Consejo de Vigilancia, en las Asambleas en las que se encontraren presentes, así como los Socios que así deseen hacerlo.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.- Para que una Asamblea de Socios se considere legalmente instalada, en cualquier convocatoria, se requerirá la asistencia del o los Socios que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de las partes sociales en que se divida el capital social de la Sociedad.-- ---- Segundo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea de Socios de "Toldos y Más", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada con fecha



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



tres de septiembre del dos mil tres, levantada en tres páginas útiles y su correspondiente lista de asistencia, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándolas al apéndice de este Instrumento marcadas con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente.

..... "TOLDOS Y MAS, S. de R.L. de C.V.
..... Asamblea de Socios
..... 03 de septiembre de 2013

..... En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social en Toldos y Más, S. de R.L. de C.V. (la Sociedad), siendo las 10:00 horas del 03 de septiembre de 2013, se reunieron Tunali Tec, S. de R.L. de C.V. y FL Bussines, S.A. de C.V., ambas representadas por el Sr. Alberto López López, en su carácter de apoderado legal con facultades para representar a ambas sociedades y como invitado señor Alejandro Lafarga Flores.

..... Presidió la asamblea el señor Diego Ignacio Labarthe Orendain y actuó como secretario de la Asamblea, la Señora Paulina Milanes García-Moreno.

..... El presidente designó como escrutador al señor Alejandro Lafarga Flores, después de aceptar su nombramiento, procedió a desempeñarlo haciendo el recuento de las partes sociales presentes y representadas, levantando para tal efecto la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta. Una vez verificado el cómputo, el escrutador certificó que se encontraban presentes la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera:

Socio	Partes Sociales
..... Tunalltec, S. de R.L. de C.V. 1
..... FL Business, S.A. de C.V. 2
..... Total 3

..... Con base en la certificación extendida por el escrutador y tomando en cuenta que la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social se encontraba representada en la Asamblea, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se adopten, sometió a su consideración el siguiente:

..... ORDEN DEL DIA

..... I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia del actual Consejo de Gerentes y conformación del nuevo Consejo de Gerentes de la Sociedad.

..... II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes a diversas personas, así como revocación de todos los poderes a los Sres. Diego Ignacio Labarthe Orendain, Paulina Milanes García Moreno y Oscar Ulises Guzmán Gutiérrez.

..... III. Resoluciones Complementarias.

..... Los socios aprobaron por unanimidad de votos el anterior Orden del Día y enseguida pasaron a tratar cada uno de los puntos que lo integran.

..... I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia del actual Consejo de Gerentes y conformación del nuevo Consejo de Gerentes de la Sociedad.

..... 1.- Respecto del primer punto del orden del día y después de una amplia discusión, la asamblea toma las siguientes resoluciones:

..... PRIMERA.- SE RESUELVE aceptar la renuncia de los Sres. Oscar Ulises Guzmán Gutiérrez, Diego Ignacio Labarthe Orendain y Paulina Milanes García Moreno en su carácter de miembros del Consejo de Gerentes, agradeciéndoles por el desempeño realizado hasta esa fecha, no adeudándoles cantidad de dinero alguna por su función y relevándolos de cualquier responsabilidad legal derivada de su actuación como funcionario del Consejo de Gerentes.

..... SEGUNDA.- SE RESUELVE nombrar como miembros del Consejo de Gerentes, a las siguientes personas:

----- Nombre -----	Cargo dentro del Consejo de Gerentes -----
----- José Luis López López -----	----- Presidente -----
----- Erika Fautsch López -----	----- Tesorero -----
----- Alberto López López -----	----- Secretario -----

----- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes a diversas personas, así como revocación de todos los poderes a los Sres. Diego Ignacio Labarthe Orendain, Paulina Milanes García Moreno y Oscar Ulises Guzmán Gutiérrez. -----

----- 1.- Respecto del segundo punto del orden del día y después de una amplia discusión, la asamblea toma las siguientes resoluciones: -----

----- PRIMERA.- SE RESUELVE otorgar los siguientes poderes a los señores Erika Fautsch López, José Luis López López y Alberto López López, los cuales deberán ser ejercitados de forma conjunta o separada:-

----- A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder. -----

----- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el apoderado tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar. -----

----- C).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, dentro de los poderes conferidos a dicho órgano de administración. El órgano de administración, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir y revocar poderes y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. -----

----- SEGUNDA.- SE RESUELVE otorgar los siguientes poderes a los señores Erika Fautsch López, José Luis López López, Alfonso Torres Torija Hernández y Javier Enrique Gutiérrez Hernández, los cuales deberán ser ejercitados de forma conjunta o separada: -----

----- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El apoderado queda expresamente facultado para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo. -----

----- B).- PODER EN MATERIA LABORAL, por lo que el apoderado queda investido de la representación legal de la empresa y por ello facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y demás Autoridades del Trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, articular y absolver posiciones y oponer excepciones, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- TERCERA.- SE RESUELVE otorgar los siguientes poderes a los señores Erika Fautsch López, Alberto López López, José Luis López López, los cuales deberán ser ejercitados de forma conjunta o separada: -----

----- A).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar. -----

----- CUARTA.- SE RESUELVE otorgar los siguientes poderes a los señores Erika Fautsch López, José Luis López López, Alberto López López y Rodrigo Sainz Gallo, los cuales deberán ser ejercitados de forma conjunta o separada: -----



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



----- A) Poder para que conjunta o separadamente, tramiten y reciban del órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominado "Servicio de Administración Tributaria": (i) la Cédula de Identificación Fiscal de la persona moral que en este acto se constituye y (ii) el Certificado de Firma Electrónica Avanzada de la misma, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo diecinueve A del Código Fiscal de la Federación, se les confiere un poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.

----- B) Poder para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios y reciban cualquier documentación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

----- QUINTA.- SE RESUELVE revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad a los Sres. Diego Ignacio Labarthe Orendain, Paulina Milanes García Moreno y Oscar Ulises Guzmán Gutiérrez. Los Sres. Diego Ignacio Labarthe Orendain y Paulina Milanes García Moreno presentes en este acto y que firman la presente acta de asamblea en su carácter de presidente y secretario de la misma respectivamente, se dan por notificados de la revocación de los poderes, renunciando por tanto al derecho que tienen de que se les notifique por escrito dicha revocación.

----- III.- Resoluciones complementarias.

----- En relación con el último punto del Orden del Día y en atención a las resoluciones previamente tomadas, los socios de la sociedad, por unanimidad de votos resolvieron:

----- PRIMERO.- SE NOMBRAN como delegados especiales a los señores Alejandro Lafarga Flores, Alfonso Torres Torija Hernández y Alberto López López que, conjunta o separadamente realicen todos los actos que sean necesarios para que surtan plenamente sus efectos las resoluciones adoptadas anteriormente y que, de ser necesario, comparezcan ante el fedatario público de su elección a formalizar esta acta o cualquier parte de la misma, incluyendo la facultad de firmar el instrumento notarial o póliza en la que se protocolice o formalice esta acta, así como para que lleven a cabo cualquier otra formalidad que se requiera en nombre de la Sociedad.

----- SEGUNDO.- Hacer del conocimiento de los presentes que debido al cambio del domicilio fiscal de la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 28 de noviembre de 2012 y por así convenir a los intereses de la Sociedad, las próximas asambleas se realizarán con el nuevo domicilio ubicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

----- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la asamblea después de prepararse acta, que fue leída y aprobada unánimemente y firmada por los socios, Presidente, Secretario y Escrutador de la misma.

----- Una firma ilegible.- Sr. Diego Ignacio Labarthe Orendain.- Presidente de la Asamblea.- Una firma ilegible.- Sra. Paulina Milanes García-Moreno.- Secretaria de la Asamblea.- Una firma ilegible.- Alejandro Lafarga Flores.- Escrutador.- Una firma ilegible.- Alberto López López.- Apoderado Legal actuando en representación de FL Business, S.A. de C.V. y Tunalitec, S.A. de C.V.

----- LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE TOLDOS Y MAS, S. DE R.L. DE C.V., CELEBRADA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Socio	Partes Sociales	Capital
Tunalitec, S. de R.L. de C.V.	1	\$1,500.00
Firma Una firma ilegible.		
FL Business, S.A. de C.V.	2 (sic)	\$1,500.00
Firma Una firma ilegible.		
Total	3 (sic)	\$3,000.00

----- El suscrito, designado escrutador de esta asamblea, certifica que durante la celebración de la misma, siempre estuvo representada la totalidad de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad Toldos y Más, S. de R.L. de C.V.

----- México, Distrito Federal a 03 de septiembre de 2013.

----- ESCRUTADOR -----

----- Sr. Alejandro Lafarga Flores -----

----- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad. -----

----- Tercero.- LEY DE INVERSION EXTRANJERA.- El compareciente declara que la sociedad por la que comparece no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

----- Cuarto.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- El compareciente declara: -----

----- 1.- Que "TUNALI TEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "TTE001018EN9" (TTE cero cero uno cero uno ocho EN nueve), lo que se verificó con su cédula de identificación fiscal; -----

----- 2.- Que "FL BUSINESS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "FBU130607LH1" (FBU uno tres cero seis cero siete LH uno), lo que se verificó con su cédula de identificación fiscal; -----

----- 3.- Que el señor ALFONSO TORRES TORIJA HERNANDEZ, tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "TOHA760716R35" (TOHA siete seis cero siete uno seis R treinta y cinco), lo que se verificó con su cédula de identificación fiscal; -----

----- 4.- Que el señor JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ, tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "LOLL730826TP6" (LOLL siete tres cero ocho dos seis TP seis), lo que se verificó con la constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes; -----

----- 5.- Que la señorita ERIKA FAUTSCH LOPEZ, tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "FALE8602246R6" (FALE ocho seis cero dos dos cuatro seis R seis), lo que se verificó con la constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes; -----

----- 6.- Que el señor ALBERTO LOPEZ LOPEZ, tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "LOLA750321MV8" (LOLA siete cinco cero tres dos uno MV ocho), lo que se verificó con la constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes; y -----

----- 7.- Que el señor RODRIGO SAINZ GALLO, tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "SAGR750920IG4" (SAGR siete cinco cero nueve dos cero IG cuatro), lo que se verificó con su cédula de identificación fiscal. -----

----- Mismas que en copia agrego al apéndice de este instrumento en un solo legajo marcadas con la letra "B". -----

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

----- PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS de "TOLDOS Y MAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha tres de septiembre del dos mil trece y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente segundo del presente instrumento. -----

----- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el Licenciado ALFONSO TORRES TORIJA HERNANDEZ, en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: -----

----- 1.- La DESIGNACION de MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES de la Sociedad, para quedar integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

----- CONSEJO DE GERENTES: -----

----- Nombre ----- Cargo dentro del Consejo de Gerentes -----

----- JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ ----- PRESIDENTE -----

----- ERIKA FAUTSCH LOPEZ ----- TESORERO -----

----- ALBERTO LOPEZ LOPEZ ----- SECRETARIO -----

----- 2.- Los PODERES de la Sociedad, que CONFIERE y OTORGA en favor de los señores ERIKA FAUTSCH LOPEZ, JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ, ALBERTO LOPEZ LOPEZ, ALFONSO TORRES TORIJA



212
246

NOTARÍAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

HERNANDEZ, JAVIER ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ y RODRIGO SAINZ GALLO, para que los ejerciten con el cúmulo de facultades y en los términos y condiciones que han quedado establecidas en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase;

----- 3.- La REVOCACION de los PODERES otorgados por la Sociedad con anterioridad en favor de los señores DIEGO IGNACIO LABARTHE ORENDAIN, PAULINA MILANES GARCIA MORENO y OSCAR ULISES GUZMAN GUTIERREZ y el compareciente declara que de dicha revocación de poderes únicamente deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio la correspondiente a los poderes que previamente obren inscritos.

----- Quedando advertido el compareciente que deberá notificar de las revocaciones objeto del presente instrumento, a las personas antes señaladas y en su caso, deberá informar a quien corresponda del otorgamiento del presente acto, con el objeto de dejar constancia de las referidas revocaciones.

----- y 4.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.

----- ACEPTACION.- El compareciente declara que los anteriores funcionarios han aceptado sus cargos, protestaron desempeñarlos fielmente y los caucionaron, en su caso.

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De conocer personalmente al compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; III.- De que el compareciente se identificó como se especifica en la Relación de Identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C" y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifesté, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis, soltero, abogado y con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número seiscientos cinco, despacho cuatrocientos seis "B", Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad; y VIII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificó; y firma el día quince de junio del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe.

----- FIRMA DEL LICENCIADO ALFONSO TORRES TORIJA HERNANDEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar.

----- Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "D".- Doy fe.

FIRMA DEL NOTARIO.

INSERCIÓN:

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.



----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen", -----
EXPIDO ESTE **S E G U N D O** TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN
VEINTE PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS
DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA
"TOLDOS Y MAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO
DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A
QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 67,097.

[Handwritten signature and scribbles]





Nº 67097 "B"

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



11-801018FN9
Registro Federal de Contribuyentes

TUNALI TEC
Nombre, denominación o razón social

idCIE: 14111228343
VAI DA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
JIUTEPEC, MORELOS A 18 DE MAYO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TTE001018EN9
Denominación/Razón Social:	TUNALI TEC
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	18 DE OCTUBRE DE 2000
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE OCTUBRE DE 2000

Datos de Ubicación:

Código Postal: 62578	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 40 SUR	Número Exterior: 8 B
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CIVAC
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: JIUTEPEC
Nombre del Estado o Distrito Federal: MORELOS	Entre Calle: ANDADOR 5 ESTE
Y Calle: AVENIDA DE LOS 50 METROS	Correo Electrónico: betolopez@tunaliyec.com

Página [1] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

BQ 254

67097

gob mx

Tel. Fijo Lada: 777	Número: 3620635
Tel. Fijo Lada: 777	Número: 3620636

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de otros productos textiles	100	01/01/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración Informativa anual de retenciones del Impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración Informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de Inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e Ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2002	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo .	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	

Página [2] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



COFIME
de México

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
denuncias.gsr@gob.mx